

ticnen deficiente, pese a contar con personal para este efecto, subvencionado con el dinero del contribuyente español.

Junto con una sincera y merecida felicitación a los autores, quisiera dejar constancia de una mención de honor para la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, que premió la presente obra con su Trofeo del año 1974., que implica un premio a los autores y la financiación de la edición. Buen ejemplo para tantos entes locales parecidos que invierten dineros en manifestaciones culturales mal seleccionadas y carentes de mayor interés

J A MARTÍN AVEDILLO

GONZÁLEZ ANTÓN, Luis: *Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1310)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Medievales. Zaragoza, 1975. I. Texto, XVII + 532 págs. II. Documentos, 669 págs.

La presente obra, de gran amplitud como se comprueba por su simple descripción, es, aunque no se indique, una tesis doctoral leída en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Zaragoza, en cuyo Tribunal calificador estuve presente. Mi opinión sobre ella puede deducirse del hecho de que fue calificada con la nota de Sobresaliente "cum laude". Posteriormente, le fue concedido el Premio Extraordinario del Doctorado al autor, Catedrático de Instituto, a quien caracteriza una enorme vocación por la investigación histórica. La tesis fue dirigida por el Profesor Lacarra.

Documentalmente, la obra, muy sólida, está realizada con base en crónicas, colecciones documentales impresas y fondos de la Colección Salazar, de la Real Academia de la Historia, en Madrid; del Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, y de los más escasos de los Archivos zaragozanos, como el Provincial, el Municipal y la Biblioteca Universitaria, cristalizando visiblemente esta labor en el segundo tomo, donde se transcriben hasta quinientos treinta y cinco documentos y se añaden unos cuidados índices toponímico, onomástico y de materias. Bibliográficamente, donde la obra no es tan sólida, sus mejores puntos de apoyo lo constituyen Zurita, entre los antiguos, y Klupfel y Giménez Soler, entre los modernos, teniendo siempre presente las dos corrientes historiográficas que se observan en los siglos XIX y XX en cuanto a Aragón, y que son la exaltadora del nacionalismo, en la que militan Manuel Lasala, Serafín Olave y Bienvenido Oliver, y la contraria a ésta, representada por Manuel Danvila y Collado y Vicente La Fuente, corriente ésta a la que se inclina el autor, por encontrar parcial a la primera.

En la Introducción se justifica la limitación de la extensión cronológica del trabajo, que no comprende toda la etapa unionista, es decir, desde 1283 hasta 1348, sino que se detiene en 1301, momento en que la Unión es condenada por las Cortes aragonesas, y ello porque esta limitación permite un

estudio más profundo del tema real de la tesis, que es el de las relaciones entre la nobleza y la Monarquía.

En un capítulo preliminar se ofrecen los antecedentes a través de una visión política del Reino de Aragón desde la muerte de Pedro II hasta la conquista de Sicilia. Se exponen los grandes rasgos de la situación general de los países occidentales, como regresión del sistema feudal, positivismo y cierta laicización, aunque todavía con un Papado fuerte, y las particulares del Reino de Aragón, como la terminación de la reconquista, la existencia de una dinastía barcelonesa, la ausencia de burguesía, el carácter agropecuario de la economía, el favorecimiento de la Monarquía a Cataluña y la responsabilidad de Jaime I en la crisis desencadenada en el siglo XIII. Dentro de estos mismos preliminares, se analiza la actuación de Jaime I, a quien no se juzga favorablemente, destacando sus difíciles relaciones con la nobleza aragonesa, y también la de Pedro III, opuesto a la nobleza feudal catalana y enfrentado con una situación internacional muy complicada. Dentro de este capítulo dedica una especial atención a la evolución de las Cortes, tema que atrae muy fuertemente al autor, que volverá a él en varias ocasiones, distinguiendo de forma interesante hasta tres etapas caracterizada la primera por una cierta indiferenciación entre asambleas aragonesas y catalanas, para pasar a la segunda en que se produce una separación progresiva por divergencia de intereses, y culminar con la que se extiende hasta 1276, dentro de la cual hay reuniones muy importantes, pero sin que se acepte a las Cortes como limitativas del poder en el monarca.

Tras los preliminares, la exposición se divide en cuatro partes, de las que las tres primeras siguen orden cronológico, dedicadas respectivamente a los reinados de Pedro III, Alfonso III y Jaime II, en tanto la cuarta es de naturaleza político-institucional, recayendo el estudio en la Unión como fenómeno y en instituciones conexas, sobre todo, las Cortes, Justicia y Administración de Justicia.

La primera parte arranca de la consideración de que la empresa siciliana, de naturaleza dinástica, es la desencadenante de la revolución interna en el Reino de Aragón, donde la mencionada empresa no ha suscitado adhesión. A continuación, el autor en diversos capítulos expone la evolución de los acontecimientos, comenzando con la Junta de Tarazona, en la que algunos ricos hombres, mesnaderos y quince ciudades se niegan a colaborar en la empresa contra el reino de Navarra y llegan al compromiso de deponer al Rey. Sigue con las cortes de Zaragoza de 1283, la cuestión de Valencia, la renovación del juramento de Tarazona y formulación de un Estatuto de la Unión, la Junta unionista de Zaragoza en diciembre de 1283, la campaña de Albarracín con asentamiento del estado de rebelión y la crisis final, con la situación dramática en el otoño de 1284, que culminará con la muerte del Rey, transcendental para la Unión, que se hará más audaz.

La exposición no es meramente narrativa, sino que va acompañada de consideraciones críticas, y hasta de estudio institucional, pues no se reserva

todo esto para la parte cuarta. Se abordan, pues, muchos problemas, como es la conexión entre las Asambleas de Tarazona y de Zaragoza en 1283; el papel cada vez más dominante de la ciudad de Zaragoza; la cuestión valenciana, con postura antiaragonesa de la Corona y del nuevo reino nacido; la disminución de adhesiones en determinados momentos; el papel atenuador de la campaña de Albaracín para la tensión entre Rey y nobleza, o la actuación de Justicia en algún momento sin la presencia del Rey por declaración de contumacia en éste. Muy especialmente, son incisivos en cuanto a la narración la exposición del Privilegio General, y de las Ordenanzas generales de la Unión. El primero, además, es comparado con los privilegios obtenidos por los catalanes en la misma época, aunque el análisis, según reconoce el propio autor, no es demasiado profundo, si bien suficiente para definir su actitud en cuanto a considerar más pragmática la posición catalana que la aragonesa. Es muy interesante la información que nos suministra sobre las Ordenanzas generales de la Unión, que revelan un alto espíritu de organización.

Siguiendo a Klupfel, el autor reivindica en parte a Alfonso III, a quien, como se sabe, se presenta como un monarca débil, cuando en realidad recibe una herencia muy difícil, que, sin embargo, cede a su vez muy mejorada a Jaime II. La narración de los hechos arranca de las cortes de Zaragoza en 1286 y subsiguientes primeros choques y comienzo de la sucesión unionista. Sigue con las Juntas unionistas que arrancan de la de 24 de junio, hasta las entrevistas personales con el monarca en Huerto, y los ataques de la Unión contra Valencia, en momentos internacionales muy delicados para el monarca. Entra después en el período que el autor considera ya como paso a la definitiva claudicación de la Monarquía, que va desde las entrevistas de El Castellar a las Cortes de Aragón, y desde éstas a la guerra civil, con actividad internacional inusitada de la Unión, que trata con Felipe, "el Hermoso", de Francia; Sancho IV, de Castilla y los reyes moros, sin que para el autor haya habido ofrecimientos sinceros del Reino, si bien ha sido muy peligrosa la sostenida con el monarca francés, pues la Unión ha fortalecido el entredicho papel que pesaba sobre los monarcas aragoneses.

Sigue el mismo capítulo con la narración de la guerra civil que conduce a los Privilegios de la Unión, con las primeras medidas para la aplicación de éste, continuándose con la entrega de castillos y del cautivo Príncipe de Salerno a la Unión, hasta ser devuelto aquél al Rey en cuanto pieza fundamental de negociaciones internacionales, que culminan en el Tratado de Canfranc, con liberación definitiva del referido Príncipe, más conocido como Carlos, "el Cojo". Se analizan las consecuencias de este Tratado, entre las que se encuentra la nueva actividad unionista, reflejada en una serie de Juntas en Zaragoza, hasta llegar a las cortes de Monzón, las primeras generales del reinado de Alfonso III, en las que el acuerdo más llamativo lo constituye la integración del reino de Mallorca dentro de la Corona de Aragón en cuanto unión personal. Esta segunda parte del libro

concluye con el registro de la paz internacional que cristaliza en el Tratado de Tarascón y el final del reinado de Alfonso III.

En cuanto a esta parte cabe repetir lo dicho sobre la primera, y es que la narración de los hechos va acompañada de incisos que la sobrepasan. Con base en Carreras Candi se da noticias de unas Ordenanzas generales de la Casa Real y del Reino, con un Consejo Privado, que no suelen ser tenidas en cuenta por los historiadores del Derecho. Se hacen consideraciones sobre el papel de las distintas ciudades, entre las que ha destacado Zaragoza como unionista, en tanto Teruel y Catalayud se han visto arrastradas, y Huesca, Barbastro, Monzón y Jaca han sido las más fieles a la Monarquía. Los mayores incisos son provocados por el Privilegio de la Unión y por la celebración de las Cortes de Monzón. Se analiza el primero, considerando el primer privilegio como constituido por dos apartados poco relacionados entre sí, como son el "habeas corpus" y la prestación de rehenes, en tanto se estima el segundo como el más importante para la historia política aragonesa, en cuanto se prescribe la reunión anual de Cortes y la definitiva creación del Consejo Real, así como se atiende a las garantías de la propiedad individual. Se analiza la actitud de la historiografía tradicional sobre el tema, tomando partido el autor por las posturas de Castelar, Danvila y, sobre todo, La Fuente, frente a las de Lasala, Olave y Oliver. En cuanto a las cortes generales de Monzón se da cuenta extensa de sus acuerdos.

La tercera parte comienza con la exposición de las cortes de Zaragoza de 1291, en las que Jaime II se corona en Aragón, mostrando interés por respetar la política interior de su hermano y antecesor en la Corona. Se expone después las relaciones rey y nobleza, así como la política internacional durante el período que llega hasta las cortes de 1300, donde se ha realizado un inciso para el estudio de las ordenaciones realizadas en éstas, donde destacan las relaciones interestamentales, el tema de la Administración, el Justicia como constante en las preocupaciones del Reino, y la cuestión de los impuestos. Se reanuda el tracto con la Unión de 1301, que, a diferencia de la de 1283, es meramente nobiliaria y carece de respaldo ideológico, dando lugar a que en Cortes de Zaragoza sea incoada causa contra ella y el Rey obtenga un gran triunfo al conseguir la condena de los nobles implicados. En esta parte de la obra se observa la ausencia del trabajo de Manuel de Bofarull, aparecido en Barcelona, en 1870, con el título "Procesos contra los Nobles de la Unión Aragonesa en 1301".

El autor se ha reservado la cuarta parte para explicar sus observaciones críticas sobre la Unión y las instituciones fundamentales del reino aragonés, algunas de ellas ya apuntadas en alguna de las partes anteriores, con motivo de exponer la sucesión de los hechos. Esta parte es muy compleja, resultando imposible recensionarla ampliamente, ya que supondría prácticamente su reproducción. El autor se sitúa en una línea que podríamos denominar "desmitificadora", atacando los tópicos creados para encubrir intereses subyacentes y fomentados por un patriotismo mal comprendido, aunque pueda ser bienintencionado. Las observaciones son siempre funda-

mentadas, aunque en cuanto opiniones podrán no ser compartidas por otros estudiosos. Sus opiniones están más fundamentadas en base documental que en base bibliográfica, pues como sucede en casi todas las tesis doctorales, el autor no ha hecho caso de las objeciones formuladas por el Tribunal, de forma que ha añadido libros en la bibliografía, pero sin utilizarlos. Así ocurre con el trabajo del Profesor Pérez-Prendes sobre la naturaleza feudal de la Unión, o con los míos propios, de los que sólo ha debido utilizar el relativo a la Gobernación general, que sólo registra en una ocasión, y es para destacar la imprecisión en una cita.

Se ocupa en primer lugar de la naturaleza de las Uniones aragonesas, destacando acertadamente el foralismo, el nacionalismo y el irredentismo como los fines que, además, justifican el éxito. Considerando el unionismo como un "uso político" afirma que no hay un estudio general, pero seguramente por no poner al día su trabajo, cosa que nos suele pasar a muchos a menudo, no tiene en consideración el libro de Antonio Alvarez de Morales sobre las Hermandades en cuanto expresión del movimiento comunitario en España, aparecido en 1974, y que, recogiendo trabajos anteriores, se ocupa del fenómeno en Aragón, tanto en el siglo XII como en el siglo XIII, aunque demasiado superficialmente.

En la línea desmitificadora ataca la creencia de que la Unión defiende los intereses del Reino, pero sabe mostrarse flexible al considerar que las reivindicaciones conseguidas a través del Privilegio General son supraestamentales, por lo que triunfa la rebelión. Son muy interesantes las consideraciones que hace sobre la ausencia del clero en la Unión. Explica muy bien el porqué de la adhesión de ciertas ciudades, que se debilita progresivamente.

En las consideraciones sobre la Unión y la "constitución", aparte de utilizar una terminología que el iushistoriador suele rechazar por considerarla poco precisa, pueden observarse opiniones muy acertadas aunque se vean "fuera del Derecho", y otras que no lo son tanto, en especial al referirse al "poder legislativo", donde hubiera sido preciso tener en cuenta la distinción entre Derecho del Rey y Derecho del Reino, y la concepción aragonesa del "fuero". Constituye aportación interesante la que hace en cuanto al Consejo Real, institución que los iushistoriadores deben abordar, dado que la tradicional obra del Conde de Torrealanz no puede satisfacer en nuestros días.

El tema de las Cortes interesa mucho al autor, como lo demuestra el que anuncia un trabajo sobre la institución en el reinado de Jaime II. Como las sigue paso a paso, registrando el procedimiento, la composición y demás circunstancias, su información habrá de tenerse presente en el futuro. La cuestión valenciana está, como otros aspectos, construida sobre la documentación propia, sin interesarse mucho por la bibliografía específica existente.

Un capítulo sobre la influencia de la Unión en la vida económica destaca el ataque de aquélla contra el régimen fiscal. Es interesante el capítulo

dedicado al conflicto entre el "honor" y el "feudo", dada la trascendencia que el problema tiene en la época. Aunque no deja de ser discreto, es más flojo el tratamiento del Derecho y la administración de justicia, lo que es explicable dada la no especialización del autor. En cuanto al Justicia, con respecto al cual se muestra también "desmitificador" hay que registrar la ausencia de manejo del libro más clásico en la materia, aunque, ciertamente, nada prestigiado, como es el de Carlos López de Haro, aparecido en Madrid, en 1926.

En conjunto, pues, la Historia de Aragón se beneficia de una obra extensa, seria y bien documentada, que ilustra cumplidamente uno de los momentos más trascendentales para la evolución del Reino.

JESÚS LALINDE ABADÍA

PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio. *El Gobierno y la Administración de los Reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)* Publicaciones del Departamento de Historia Antigua y Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid Madrid, 1976, 2 vols

El trabajo del profesor Pérez Bustamante viene a cubrir un tema de investigación en el que se echaba en falta una exposición de conjunto y extensa, a la vez que replantea la necesidad de trabajos monográficos sobre la administración territorial de la Edad Media, que estudien conjuntamente los aspectos históricos, institucionales y políticos, con una sólida base documental y una precisa localización geográfica. El libro que comentamos, con su apéndice de cerca de seiscientos documentos, y la cita de cerca de otros mil, viene a derrumbar una afirmación ya tópica entre los cultivadores de la historia institucional: la de la imposibilidad de historiar determinados problemas de la historia político-administrativa del reino castellano en la Edad Media, por la falta de fuentes documentales. Lo que sucede es que al estar vinculados muchos de los oficios públicos a las grandes familias, desde época temprana, la localización de las fuentes ha de hacerse, por lo general, en archivos privados, fundamentalmente nobiliarios, a los que no han tenido acceso los que se han propuesto investigar el tema.

Con este bagaje documental el autor se ha enfrentado con el estudio de los Adelantados y Merinos Mayores en el reino castellano, y con el de las circunscripciones territoriales a cuyo frente se encontraban. Aca-so, por ello, el autor debiera haber titulado de ese modo su libro, en lugar del más genérico de "El Gobierno y la Administración territorial". De esto último no existe más que un título; el libro está aún por escribir. No se debe pensar, sin embargo, que el tema objeto real del estudio, Adelantados y Merinos Mayores, y la contribución que al mismo se hace a lo largo de sus páginas, desmerece del enunciado. Al contrario, se tra-